

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

*S. M. el Rey (q. D. g.)
y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.*

COMISION PROVINCIAL.

Acordado por la misma se adquieren los géneros que se espresarán con destino á vestuario de los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta capital, se señala para la celebracion de la oportuna subasta el dia 12 de Octubre próximo de once á doce de su mañana, cuyo acto tendrá lugar bajo la presidencia del Sr. Vice-presidente de la Comision provincial ó Vocal en quien delegue en la Secretaría de la Excmo. Diputacion, donde se hallan de manifiesto las condiciones establecidas, debiendo los licitadores en la primera media hora presentar pliego cerrado de proposicion segun el modelo que se estampa al pie, acompañado de documento que acredite haber consignado en la forma preve-

nida el diez por ciento del importe del presupuesto.

	Pesetas.
490 varas de paño mezcla, ancho el de la muestra núm 1. y precio 5 pesetas 25 céntimos vara.....	2572,50
374 id. id. pardo, á 5,25 pesetas vara. muestra n. 2	1963,50
159 id. id. negro fino á 5,50 pesetas, idem núm. 3.....	874,50
46 id. pana é 3,50 pesetas, idem núm 4.....	161
75 id. tartan á 62 1/2 céntimos de peseta, id. n. 5.	46,87
220 id. bayeta amarilla, á 3,75 pesetas, id núm. 6.	825
2190 id. lienzo algodón, á 75 céntimos de peseta, idem número 7.....	1642,50
1317 id. id. id., á 50 céntimos de peseta, id. n. 8.	658,50
200 id. id. hilo para pañales á una peseta, id. n. 9.	200
514 pañuelos para bolsillo, á 4 pesetas docena, idem número 10.....	171,33
52 id. id. id. á 5 pesetas docena, idem número 11.	21,66
627 varas tartan á 2,50 pesetas, idem número 12..	1567,50
110 id. tela para mandiles, á 62 1/2 céntimos de peseta, idem número 13....	68,75
220 id. inglesina á 62 1/2 céntimos de peseta, idem número 14.....	137,50
110 pañuelos para la cabeza á una peseta, id. n. 15	110
300 varas frisa á 1,50 pesetas, idem número 16..	450
100 id. indiana á 50 céntimos una, id. núm. 17...	50
150 id. cinta de fajeros á 25 cént., id. núm. 18..	37,50
Total.....	11558,61

Segovia 12 de Setiembre de 1877. — El Gobernador Presidente, Domingo Solano.

MODELO DE PROPOSICION.

El que suscribe, vecino de segun la adjunta cédula personal, enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia de Segovia ó en la Gaceta de Madrid, correspondiente al dia de Setiembre de este año, para la subasta de géneros de vestir con destino á los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de Segovia, se obliga á hacer entrega de e los con las condiciones espresadas en el pliego de que tambien está enterado, por la cantidad de pesetas (en letra.)

Fecha y firma.

COMISION PROVINCIAL.

Para la subasta de los materiales de calzado que á continuacion se espresan con destino á los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta capital, se señala el dia 19 de Octubre próximo de once á doce de su mañana, cuyo acto tendrá lugar bajo la presidencia del Señor Vice-presidente de la Comision provincial ó vocal en quien delegue, en la Secretaría de la Excmo. Diputacion, donde se hallan de manifiesto las condiciones establecidas, debiendo los licitadores en la primera media hora presentar pliego cerrado de proposicion, segun el modelo que se estampa al pie, acompañado de documento que acredite haber consignado en la forma prevenida el diez por ciento del importe del presupuesto.

Pesetas.

700 libras de suela blanca, cuyo peso de cada medio no podra esceder de 12 libras, á razon de 1 peseta 87 1/2 cént. una, muestra número 1.....	1312,50
175 id. de baquetilla, á 4 pesetas libra, no pudiendo esceder de 3 el peso de cada hoja. muestra n. 2..	700
60 cabras de Brea de 1.ª á 6 pesetas una, id. n. 3...	360
90 badanas á 1 peseta 50 céntimos una, id. núm 4.	135
30 libras cáñamo hilado á 2 pesetas, id. número 5....	60
3 paquetes hilo de aparar á 6 pesetas 25 cént. uno..	18,75
18 id. de sedas á 87 1/2 céntimos de peseta uno.....	15,75
2 gruesas leznas de todas clases á 9 pesetas una....	18
Total.....	2620

Segovia 12 de Setiembre de 1877. — El Gobernador Presidente, Domingo Solano.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de segun la adjunta cédula personal, enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia de Segovia, correspondiente al dia de Setiembre de este año, para la subasta de materiales de calzado, con destino á los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de Segovia, se obliga á hacer entrega de ellos con las condiciones espresadas en el pliego de que tambien está enterado, por la cantidad de pesetas (en letra.)

Fecha y firma.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en la primera semana del mes actual.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTÓLITROS.				KILÓGRAMOS.		LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.	
	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pests. C	Pets. Cs	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.
Cuellar.	17,57	7,56	9,45	»	1,00	0,66	4,36	0,35	1,14	0,92	1,14	1,60	0,05	0,05
Santa María de Nieva .	18,02	7,21	10,81	»	0,54	0,64	4,27	0,34	0,99	»	1,11	1,62	0,05	0,03
Riaza.	14,41	7,21	8,11	»	0,48	0,60	4,47	0,24	0,77	1,09	1,09	»	0,02	0,02
Sepúlveda.	15,31	8,41	9,91	»	0,80	0,62	1,31	0,22	0,77	0,99	0,95	1,24	0,02	»
Segovia.	18,31	8,24	10,99	»	0,70	0,65	4,54	0,64	1,05	4,28	1,28	1,89	0,02	0,04
TOTALES . . .	83,62	38,35	49,27	»	3,52	3,17	6,72	1,79	4,72	4,28	5,57	6,52	0,16	0,16
Precio-medio general en la provincia.	16,72	7,66	9,85	»	0,70	0,63	4,34	0,35	0,94	1,07	1,11	1,58	0,03	0,04

	Hectólitro.		Localidad.
	Pesetas.	Cént.	
Trigo.	Precio máximo.	18,51	Segovia.
	Idem mínimo..	14,41	Riaza.
Cebada.	Idem máximo.	8,21	Segovia.
	Idem mínimo..	7,21	Sta. M. de Nieva, Riaza

NOTA. La equivalencia entre la fanega y el hectólitro es la siguiente: una fanega igual á 0'55501 hectólitros, dos fanegas igual á 1 hectólitro y 11 litros.

Segovia 8 de Setiembre de 1877.—El Gobernador, Domingo Solano.

Comision provincial de Segovia.

De conformidad con lo prevenido en órdenes vigentes, la Comision provincial y Comisario de guerra de esta plaza, han aprobado los testimonios de precios de subsistencias y utensilios correspondientes al mes de Agosto último, fijando los que á continuación se expresan.

Aceite de oliva de 2.ª clase.	Carbon de encina ó de roble.	JABON.	Paja larga.	Paja de maiz.	Esparto para relleno.	Leña de encina, roble ó pino.	Hilo casero.	Hilo bramante.
Litro.	Quintal métrico.	Quintal métrico.	Quintal métrico.	Quintal métrico.	Quintal métrico.	Quintal métrico.	Kilogramo.	Kilogramo.
Pesetas cénts.	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.
1 40	8 52	104 89	6 76	43 47	»	2 88	5 63	3 03

Trigo de 1.ª	Trigo de 2.ª	Harina de 1.ª	Harina de 2.ª	Harina de 3.ª	CEBADA.		Pan de 2.ª	Leña.	Paja.	Cok.
Hectólitro.	Hectólitro.	Quintal métrico.	Quintal métrico.	Quintal métrico.	Fanega.	Hectólitro.	Racion.	Quintal métrico.	Quintal métrico.	Quintal métrico.
Pesetas cénts.	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.
17 43	15 79	34 61	30 61	24 08	4 39	7 95	0 25	2 88	2 25	»

Segovia 12 de Setiembre de 1877.—El Presidente de la Comision provincial, Domingo Solano.—El Comisario de guerra, Vicente Martín.

Comision provincial de Segovia.

Contaduria de fondos del presupuesto provincial.

Mes de Agosto del año económico de 1877 á 1878.

Distribucion de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes formada por la Coataduria de fondos provinciales conforme à lo prevenido en el art. 37 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Articulos.	Pesetas.
SECCION 1.ª—GASTOS OBLIGATORIOS	
Capítulo 1.º—Administracion provincial.	
1.º Personal de la Diputacion provincial...	"
2.º Material de la misma...	"
2.º Sueldos del archivero y del Depositario de fondos provinciales...	"
3.º Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales...	"
" Material de las mismas...	"
Capítulo 2.º—Servicios generales.	
2.º Gastos de quintas...	"
4.º Id. de bagajes...	200
Capítulo 3.º—Obras públicas de carácter obligatorio.	
4.º Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales...	6949,42
5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia...	"
Capítulo 5.º—Instruccion pública.	
1.º Junta provincial del ramo...	"
2.º Material de la misma...	"
2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza...	"
3.º Id. de la Escuela normal de Maestros...	"
Idem id. id. de la Escuela Normal de Maestras...	"
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza...	"
5.º Subvencion ó suplemento que abona lo provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes...	"
7.º Sueldo del Conserje del Museo...	"
Capítulo 6.º—Beneficencia.	
4.º Estancias de dementes...	"
2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia al Hospital de esta ciudad...	"
4.º Id. id. id. para la Casas de Expositos...	200
Capítulo 7.º—Correccion pública.	
1.º Gastos de cárceles...	"
Capítulo 8.º—Imprevistos.	
único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir...	2000
SECCION 2.ª—GASTOS VOLUNTARIOS.	
Capítulo 2.º—Carreteras.	
2.º Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno...	"
Capítulo 4.º—Otros gastos.	
único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial...	"
SECCION 3.ª—GASTOS ADICIONALES.	
Capitulo único.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.	
2.º Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1876 procedentes de presupuestos anteriores...	14 000
Total general ...	20349,42

Segovia à 1.º de Agosto de 1877.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.

Agosto 3.—Se aprueba la presene distribuciota.—P. Rubio. —Sanz, Secretario.

Juzgado municipal de Segovia.

Estado núm. 1.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la primera decena de Setiembre de 1877, oia. sificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la primera decena de Setiembre de 1877.

Dias.	VARONES.				HEMRAS.				Total general.
	Solteros	Casados	Viudos.	Total.	Solteras	Casadas	Viudas	Total.	
1	1	1	1	3	1	1	1	3	6
2	1	1	1	3	1	1	1	3	6
3	1	1	1	3	1	1	1	3	6
4	1	1	1	3	1	1	1	3	6
5	1	1	1	3	1	1	1	3	6
6	1	1	1	3	1	1	1	3	6
7	1	1	1	3	1	1	1	3	6
8	1	1	1	3	1	1	1	3	6
9	1	1	1	3	1	1	1	3	6
10	1	1	1	3	1	1	1	3	6
Total...	10	10	10	30	10	10	10	30	60

Dias.	NACIDOS VIVOS.				NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.				TOTAL de ambas clases.
	Legítimos.	No legítimos.	Total de vivos.	Total de muertos.	Varones	Hembras	Legítimos.	No legítimos.	
1	1	1	2	1	1	1	1	1	4
2	1	1	2	1	1	1	1	1	4
3	1	1	2	1	1	1	1	1	4
4	1	1	2	1	1	1	1	1	4
5	1	1	2	1	1	1	1	1	4
6	1	1	2	1	1	1	1	1	4
7	1	1	2	1	1	1	1	1	4
8	1	1	2	1	1	1	1	1	4
9	1	1	2	1	1	1	1	1	4
10	1	1	2	1	1	1	1	1	4
Total...	10	10	20	10	10	10	10	10	30

Segovia 11 de Setiembre de 1877.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

Segovia 11 de Setiembre de 1877.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

Administración económica de la provincia de Segovia.

Dirección general de Rentas Estancadas.

No habiéndose obtenido resultado favorable por falta de licitadores en la segunda subasta pública y simultánea celebrada en esta Dirección general y en las fábricas de Tabacos de Cádiz y Valencia con objeto de contratar a perjuicio del actual rematante D. Vicente Senis y Roca, el transporte de los tabacos que de Filipinas arriben al puerto de Cádiz y sea necesario remesar á la fábrica de Valencia desde un mes despues de la adjudicación del servicio á fin de Junio de 1879, esta Dirección general ha acordado se celebre una tercera subasta en los tres puntos citados el día 15 de Octubre próximo venidero, bajo las mismas bases que las dos anteriores y con sujeción al anuncio publicado en la Gaceta de Madrid, número 147, correspondiente al día 27 de Mayo último; pero entendiéndose que serán admisibles solamente las proposiciones que no excedan de 3 pesetas 45 céntimos por cada quintal métrico de peso sucio que se señala como tipo máximo para esta subasta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Segovia 13 de Setiembre de 1877.—El Jefe económico, Francisco Maureta.

Administración económica de la provincia de Segovia.

La Dirección general de la Deuda pública ha dispuesto prorogar hasta 31 de Octubre próximo venidero el plazo para la admisión en esta Administración económica, de las facturas, resguardos de cupones llamadas á convertir en Deuda amortizable al 2 por 100 por el artículo 2.º de la Ley de 21 de Julio de 1876.

Lo que se publica en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los interesados que tengan en su poder facturas, resguardos que deben ser presentados en esta Administración.

Segovia 13 de Setiembre de 1877.—Francisco Maureta.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Francisco de Zumarraga, Juez de primera instancia de Segovia y su partido.

Hago saber: Que para atender al pago de las responsabilidades pe-

uniarias por gastos y costas impuestas en causa seguida de oficio, contra Antonio Gonzalez Blanco, vecino en Vegas de Matute, por lesiones, se saca á pública subasta, que habrá de tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día cinco de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, los bienes que le han sido embargados y son los siguientes:—Una mesa grande de pino, tasada en cuatro pesetas.—Otra mas pequeña de idem, en una peseta.—Un taburete de idem, en cincuenta céntimos de peseta.—Dos sillas muy usadas, en una peseta.—Una casa en el casco de dicho pueblo y su calle de Cantarranas, señalada con el número cuarenta y tres, compuesta de dos pisos, su medida superficial mil ciento treinta y cuatro piés ó sean ochenta y ocho metros dos centímetros, que linda á Oriente con otra de Anselmo Anton, Mediodía herederos de Gregorio Aguado, Poniente dicha calle pública y arroyo del Zancado y Norte Martiu Perez; tasada en mil ciento treinta y cuatro pesetas.—Un encerradero, sito en dicho pueblo, calle de Cantarranas, señalado con el número treinta y tres, cubierto de teja en su mayor parte, y su fabrica tambien de mampostería, que mide dos mil veinte y ocho piés superficiales igual á ciento cincuenta y siete metros cuarenta y cuatro centímetros; que linda á Oriente con la cerca denominada Blanca, Mediodía con corral de Martin Perez, Poniente dicha calle y norte casa de herederos de Gerónima de Andrés, tasada en mil catorce pesetas.

Quien quisiere hacer postura, acuda con sus proposiciones que se admitirán cubriendo las dos terceras partes de la tasación.

Dada en Segovia á doce de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete.—Francisco Zumarraga.—El Escribano, Gregorio Martin y Rodriguez.

Juzgado de primera instancia de Sepúlveda.

El Licenciado D. José Fernandez Bustamante, Juez de municipal de esta villa de Sepúlveda y su partido, Regente de la jurisdicción ordinaria de la misma por promoción del de primera instancia.

En el día nueve de Agosto último fué descubierta en la pared de un prado en término de Orejana, en este partido, una cruz pequeña, de metal amarilla, de diez y seis centímetros de larga por ocho y cinco centímetros de ancha, de dos hojas, en una de las que se vé la efigie del Señor, otras figuritas y dos ángeles al pié, con ocho concabidades como de haber contenido piedras ó reliquias y en la parte superior la inscripción inri. Y en el reverso una cruz pequeña, dos ángeles, cuatro figuritas representando ángeles y santos, un sacerdote en acto de celebración, dos luces, los dos ángeles que hacen á esta cara y otras figuritas pequeñas arrodilladas, á cuyo lado existe otra figurita de campanilla, y en la parte superior tiene dos ganchitos giratorios como para colgar.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de la persona ó per-

sonas á quienes pertenezca y lo pongan en noticia de este Juzgado. Dado en Sepúlveda á siete de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete.—José Fernandez Bustamante.—P. S. O.—Escribano Secretario, Manuel de Pedro.

Alcaldía de Sotosalvo.

Se halla vacante la Secretaría este pueblo por defunción del que la desempeñaba interinamente, con la asignación de 340 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales; los aspirantes que deseen presentar sus solicitudes lo harán en término de quince días, á contar desde la publicación en el Boletín oficial.

Sotosalvos 10 Setiembre de 1877.—El Alcalde, Faustino Gomez.

Alcaldía de Santibañez de Aillon.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Herrero de este pueblo. El contrato será convencional con el Ayuntamiento y labradores y su provision tendrá lugar hasta el 20 de Setiembre próximo. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde que suscribe.

Santibañez de Aillon 26 de Agosto de 1877.—P. O.—El Regidor, Miguel Esteban.

Alcaldía de Gomezserracin.

Por acuerdo de estos vecinos se halla vacante la plaza de maestro Herrero de este pueblo, que consta de 110 ó mas yuntas de labor á la cual se convoca aspirantes y el ajuste será convencional con los mismos, cuya provision tendrá lugar el día 29 del mes de Setiembre próximo en las Casas consistoriales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía y será preferida la del que reúna mejores cualidades en el oficio, conducta política y moral y mejor se avenga al contrato.

Gomezserracin 28 de Agosto de 1877.—El Alcalde, Bruno Ruano.

Alcaldía de Samboal.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, por concluir la escritura del contrato el 29 de Setiembre corriente, su vecindad es de 107 vecinos, su dotación es la de 125 pesetas por la asistencia de doce familias pobres y casos de oficio, pagados por

trimestres de los fondos municipales, que ocurran en todo el año; el contrato será convencional con el vecindario, á los quince días de la inserción en el Boletín oficial de la provincia, los aspirantes dirigirán sus solicitudes, provistos de sus títulos legales, al presidente del Ayuntamiento, con el fin de que el agraciado pueda dar principio á la asistencia el primero de Octubre próximo.

Samboal 7 de Setiembre de 1877.—El Alcalde, Gregorio Muñoz.

La persona que desee tomar en arrendamiento una casa en la villa de Abades, partido de esta capital, calle de San Lorenzo, núm. 5, con habitación alta y baja, tiene molino de chocolate, único en dicha villa, y herramientas suficientes para cerería, confitería y el referido molino, podrá pasar á tratar con Don Pablo Coriès, Cura párroco de la mencionada villa.

Al anoecer del 13 del corriente y sitio del puente de la Salceda, fueron perdidas á Andrée Moreno, vecino de Casla, unas aforjas de cáñamo, que contenian entre otras cosas una cartera con papeles de bastante interés, y así se ruega á la persona que las hubiese hallado se sirva entrogarlas al referido Andrés, que despues de agradecerlo gratificará.

Centro general de Negocios de Lino Herrero, Plaza Mayor, número 20, Segovia.

Hallándose espirando el plazo concedido para la presentación en la Administración económica del papel del Empréstito á la nueva conversión, esta Agencia velando continuamente por los intereses de las Corporaciones y particulares, les recuerda este servicio, el cual se encargará de hacer por una módica retribución. Muchos Ayuntamientos se encuentran en la actualidad con las facturas en su poder de las que les han sido entregadas por la liquidación de sus Inscripciones correspondientes á los cinco últimos semestres, y las cuales debieran tener ya presentadas á la nueva conversión, segun está mandado, y por si alguna Corporación de las que se hallan en este caso deseara autorizar á esta Agencia, me apresuro á participárselo, en la seguridad que hará la conversión indicada con la economía y prontitud que tiene acreditado. En dicho centro se compran los Títulos del Empréstito á altos precios, así como los recibos no presentados aun al cange, y las facturas de Inscripciones.

Segovia 24 de Agosto de 1877.—Lino Herrero.